



Resolución de Gerencia General

108-2020-AM/GG

APROBACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO DEL SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA:

“MEJORAMIENTO Y REMEDIACION DE SUELOS EN LAS ZONAS RURALES DE CALIOC Y CHACRAPUQUIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARI, DISTRITO DE LA OROYA, YAULI, JUNIN - CUARTA ETAPA”

San Juan de Miraflores, 6 de diciembre del 2020

VISTOS:

Las Cartas N° 040-2020-CSC y 082-2020/CSC/SOAFBC de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR DEL CENTRO, el Informe N° 018-2020-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 517-2020-GO de la Gerencia de Operaciones, el Memorando N° 259-2020-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 125-2020-GL de la Gerencia Legal, la Resolución N° 104-2020-AM/GG de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Contrato GL-C-002-2020 del 07.01.2020, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO SUPERVISOR DEL CENTRO (en adelante el Supervisor) el servicio de supervisión de la obra: “Mejoramiento y remediación de suelos en las zonas rurales de Calioc y Chacrapuquio de la comunidad campesina de Huari, distrito de la Oroya, Yauli, Junín – Cuarta Etapa” (en adelante el Servicio), bajo el marco normativo de la Directiva de Procedimientos de Adjudicación y/o Contratación de Bienes, Servicios y Obras a ser realizadas bajo el Régimen de la Actividad Privada, según lo aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSION, y de manera supletoria por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el Supervisor mediante Carta 040-2020-CSC y 082-2020/CSC/SOAFBC de fecha 26.11.2020, presentó su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo (SAEP) por veinticuatro (24) días calendario, y por gastos generales y costos producido por efectos del COVID-19 el monto de S/ 66,194.96 (sesenta y seis mil ciento noventa y cuatro con 96/100 soles) incluido el I.G.V.;

Ampara su solicitud en la dación de la Resolución de Gerencia General N° 104-2020-AM/GG de fecha 17.11.2020, que aprobó la ampliación excepcional de plazo de la obra sub materia del Servicio a cargo del contratista CONSORCIO LOS ARBOLITOS, todo ello, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1486 y



en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD que establecen acciones para la reactivación de las obras públicas paralizadas por la declaración de Estado de Emergencia Nacional por la pandemia del COVID-19;

Que, con Memorando N° 517-2020-GO de fecha 03.12.2020, el Gerente de Operaciones sustentado en el Informe N° 018-2020-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, solicitó la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo formulada por la Supervisión de Obra, por veinticuatro (24) días calendario y por conceptos económicos aplicables según el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD hasta el monto de S/ 51,394.90 incluido el I.G.V. los que se pagarán previa acreditación documental fehaciente;

Que, en este contexto, el Administrador de Contrato precisó lo siguiente:

1. Respecto del impacto en el plazo, corresponde otorgar los siguientes días:

N°	Consideración	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días de Ampliación Excepcional
(i)	El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional	01.03.2020	18.10.2020	No aplica
(ii)	El impacto en plazo que podría significar la removilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias	19.10.2020	02.11.2020	15 días
(iii)	El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional	Días Calendario restantes sin impacto COVID-19 90 días 03.11.2020	Días Calendario restantes con impacto COVID-19 99 días 09.02.2021	9 días
CUANTIFICACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO				24 días

2. Respecto de los conceptos económicos solicitados por la Supervisión en la Ampliación Excepcional de Plazo ascendente a S/ 66,194.96, el Administrador de Contrato concluyó en que solo corresponde reconocer a lo solicitado, un monto máximo de S/ 51,394.90, atendiendo a lo que establece el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD:



N°	Conceptos aplicables según numeral 7.6.2 Directiva N°005-2020-OSCE/CD	Costo (incluido IGV)
(i)	Reconocimiento de Gastos Generales debidamente acreditados	33,789.40
(ii)	Implementación de medidas de prevención y control del COVID-19, debidamente acreditados.	17,605.50
Total (S/)		51,394.90

Concluyó el Administrador de Contrato indicando que:

- (i) procede aprobar la solicitud de AEP del Servicio solicitada por el Supervisor, por veinticuatro (24) días calendario, en concordancia con lo resuelto en la Resolución de Gerencia General N° 104-2020-AM/GG, y a lo dispuesto por el numeral 7.6.1 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;
- (ii) respecto de los conceptos económicos contenidos en la solicitud del Supervisor por S/ 66,194.96, luego de la revisión y análisis, el Administrador de Contrato consideró que corresponde reconocer solo la suma de S/ 51,394.90 incluido I.G.V., atendiendo a lo señalado en el numeral 7.6 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, la que, de manera previa a su pago, deberá ser debidamente acreditada mediante los documentos que permitan verificar su gasto;
- (iii) el plazo para notificar la Resolución de Gerencia General vence el día 06.12.2020;

Que, mediante Memorando N° 259-2020-GAF del 02.12.2020, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por S/ 51,394.90 incluidos impuestos, por el reconocimiento de gastos generales y costos por efectos del COVID-19, de la Supervisión de obra del Proyecto Calioc IV Etapa, Contrato GL-C-002-2020;

Que, mediante Informe Legal N° 125-2020-GL de fecha 04.12.2020 el Gerente Legal (e) señaló que la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD de fecha 19.05.2020 establece disposiciones específicas sobre la Ampliación Excepcional de Plazo del Servicio de Supervisión de Obra y el reconocimiento de mayores gastos generales y costos; en ese el informe aludido ha establecido que:

- (i) El numeral 7.6.1 de la mencionada Directiva señala que, como consecuencia de la aprobación de la solicitud de ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra, corresponde ampliar el plazo de ejecución del contrato de supervisión;
- (ii) Respecto de la cuantificación de los costos, la Directiva establece en el numeral 7.6.2 que por la ampliación excepcional de plazo la Supervisión de Obra podrá solicitar el reconocimiento y pago de mayores gastos generales, y los costos debidamente acreditados por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato;
- (iii) En cuanto a los plazos, la Directiva establece que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del



plazo de ejecución de obra, la Supervisión de Obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19;

- (iv) Con relación al pronunciamiento de la Entidad, el numeral 7.6.3 de la Directiva establece que la Entidad deberá notificar su decisión a la Supervisión de Obra en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud de la Supervisión de Obra se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda;
- (v) Respecto a la solicitud materia de análisis, con fecha 17.11.2020 se notificó la Resolución de Gerencia General N° 104-2020-AM/GG que aprobó la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra por 24 días y la Supervisión con fecha 26.11.2020, presentó su solicitud de ampliación excepcional de plazo, esto es dentro de los 10 días previstos en la Directiva, por lo que la Entidad en idéntico plazo deberá notificar su decisión, que vencerá el 06.12.2020;

El Gerente Legal (e) concluyó su informe señalando que de la revisión del informe del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; en ese sentido, recomendó que el Gerente General autorice la Ampliación Excepcional de Plazo por veinticuatro (24) días calendario y con un costo económico de hasta S/ 51,394.90 incluidos impuestos, los que se deberán acreditar de manera documental y fehaciente para fines de su pago;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Supervisor, y estando a lo solicitado y sustentado por el Gerente de Operaciones y a los informes del Administrador de Contrato y Gerente Legal (e), así como contando con la disponibilidad presupuestal emitida por el Gerente de Administración y Finanzas, corresponde que el Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la Resolución correspondiente;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Legal (e), y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo solicitado por la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR DEL CENTRO, por el plazo de veinticuatro (24) días calendario, con reconocimiento de gastos generales y costos hasta por el monto de S/ 51,394.90 incluido IGV, en la ejecución del Servicio de Supervisión de la Obra: “Mejoramiento y remediación de suelos en las zonas rurales de Calioc y Chacrapuquio de la comunidad campesina de Huari, distrito de la Oroya, Yauli, Junín – Cuarta Etapa”, que será cancelado de conformidad con los fundamentos contenidos en el informe que le sirve de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la notificación de la presente resolución a la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR DEL CENTRO, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General